



DECRETO N° 0802
NEUQUÉN, 10 JUN 1999

VISTO:

El Expediente N° 5018353- Año 1996 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2-; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 08959 de fecha 13 de septiembre de 1996, por constatarse el vehículo Citroen, Domino R 056001, estacionado en doble fila;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366º) y 367º) del Código de Faltas, la señora **María Del Carmen Rivas**, compareció en el término legal establecido formulando el respectivo descargo, manifestando que vendió el rodado denunciado con anterioridad a la fecha del acta de fs. 1, al señor **García Roberto**, quien habiendo sido citado compareció a fs. 11, informando haberlo vendido a la señora **Hilda Blaser, D.N.I. N° 9.984.960**, adjuntando fotocopia de boleto de compra venta;

Que de las actuaciones surge que la última propietaria del rodado denunciado es la señora Hilda Blaser, quien habiendo sido citada en legal forma, no compareció;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora **Blaser Hilda Amelia** responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo establece el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 24 módulos equivalentes a \$ 120.- (Pesos Ciento Veinte) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la encartada presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 18 de septiembre de 1998, solicitando se revea la sentencia en virtud a que el vehículo en cuestión lo había comprado en el año 1994, con posterioridad se lo regala a su hijo, quien a su vez, lo vendió en diciembre de 1994;

Que en el citado Juzgado se le solicitó que presentara el Boleto de Compra Venta, el cual no encontró, saliendo la sentencia con la multa a su cargo;

Que en forma casual se encuentra con la persona que le compró el rodado, requiriéndole el boleto de compra venta que adjunta en ...2º///


ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Gral. de Personal y Despacho
Secretaría General de Gobernación
Municipalidad de Neuquén

///...2º
fotocopia a fs. 23;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 206/99) manifestando que del análisis de las actuaciones surge que el boleto de compra venta no cuenta con los sellados correspondientes. No obstante la venta sólo quedaría acreditada con la presentación de la denuncia de venta, por lo que sugiere se rechace el recurso interpuesto y se confirme la sentencia en todos sus términos;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los considerandos del presente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR en todas sus partes el recurso de apelación ----- interpuesto por la señora HILDA A. BLASER; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 206/99).-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 501/8353- Año 1996.-

Artículo 3º) REMITIR el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° ----- 2- a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente

ARCHÍVESE.-
MEE.-

ES COPIA.-

FDO) JALIL
HUMAR.-



ALICIA BEATRIZ RODRIGUEZ
Directora Civil de Registro y Catastro
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén